

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 708.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** YOE GRAJALES TORRES.
-**DEMANDADOS:** LUIS FERNANDO GALLEGU GORDONS y PAOLA ANDREA CERÓN CORONEL.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00129-00.

TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que tenga la demandada PAOLA ANDREA CERÓN CORONEL, identificada con la C. de C. No. 38.669.442, del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-250513 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali (V.).

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de los demandados LUIS FERNANDO GALLEGU GORDONS, identificado con la C. de C. No. 16.709.494, y PAOLA ANDREA CERÓN CORONEL, identificada con la C. de C. No. 38.669.442, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$30'000.000 M/cte.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GONZÁLEZ SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00129-00)